



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 04 de Diciembre de 2014.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

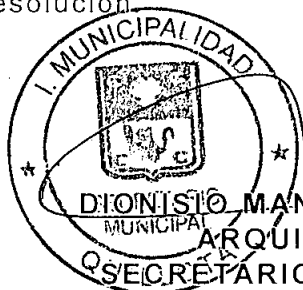
D.A. NUM: 7497 /VISTOS:

1. Memorándum N° 348 de 03 de Diciembre de 2014 de Jefe de Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Diciembre de 2014, en que solicita el Descargo de las Ordenes de Ingreso correspondientes a las cuotas de aseo desde el año 1999 a 2011 de la propiedad ubicada en Parcela 1 Independiente, Camino Servidumbre Lt. 14, San Isidro, Rol de Avalúo N° 328-48 a nombre de Julio Nicolás Jamis Misle, RUT [REDACTED] porque durante este período no se prestaba servicio de recolección de Residuos Domiciliarios;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memo N° 9 de 28 de Noviembre de 2014 de Unidad de Medio Ambiente a Jefe Rentas y Patentes, informando de respuesta a solicitud mediante Memorándum N° 294;
4. Listado de Cuotas de Aseo;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a descargar las Ordenes de Ingreso correspondientes a las cuotas de aseo desde el año 1999 a 2011 de la propiedad ubicada en Parcela 1 Independiente, Camino Servidumbre Lt. 14, San Isidro, Rol de Avalúo N° 328-48 a nombre de Julio Nicolás Jamis Misle, RUT [REDACTED] porque durante este período no se prestaba servicio de recolección de Residuos Domiciliarios.

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Unidad de Aseo Domiciliario; y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese y dese cuenta.


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. Presupuesto 3. Tesorería Municipal 4. Cobranzas 5. Aseo Domiciliario 6. Secretaría Municipal.-

LMG/DMB/jlm.-